

# PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO 1929

PNR  
20 de enero de 1929

Instituciones y Reforma Social

## DOCUMENTOS BÁSICOS

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

**El Partido Nacional Revolucionario, en nombre de la opinión revolucionaria de México, declara:**

**Primero.** El Partido Nacional Revolucionario acepta en forma absoluta y sin reservas de ninguna naturaleza, el sistema democrático y la forma de Gobierno que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Luchará decidida y enérgicamente por hacer cada vez más efectivos en México la libertad del sufragio y el triunfo de las mayorías en los comicios.

Procurará, por todos los medios a su alcance, la estabilidad de los gobiernos emanados de su acción política.

Ayudará y estimulará paulatinamente el acceso de la mujer mexicana en las actividades de la vida cívica.

**Segundo.** El Partido Nacional Revolucionario tendrá como una de sus finalidades esenciales la de realizar en nuestro país un mejor medio social. El Partido Nacional Revolucionario reconoce que el progreso material y cultural de México están subordinados a la condición económica y mental de nuestro pueblo, y por tanto, en su anhelo de alcanzar para él una civilización superior, señala la urgencia de dedicar todos los esfuerzos y todos los recursos posibles al mejoramiento integral de las masas populares. Ante las características de la vida moderna, cada vez más agitada, señala la necesidad nacional de acelerar ese mejoramiento, y en el orden de ideas que comprende la lucha de clases velará por la formación y cumplimiento de las leyes que constituyen una garantía de los derechos del proletariado, hasta ahora menoscabados por la superioridad de los explotadores sobre los explotados.

El Partido Nacional Revolucionario, asimismo, declara que son fundamentales, para el logro de la emancipación de los trabajadores de las ciudades y del campo, los preceptos contenidos en los artículos 27 y 123 de nuestra Carta Fundamental, así como la Ley del 6 de enero de 1915, hecha constitucional, y que los sostendrá indefectiblemente a través de su vida de partido, hasta que constituyan una conquista real y efectiva, cuidando que las leyes reglamentarias que de ellos se expidan no desvirtúen el espíritu altamente nacionalista y humano de las doctrinas que encierran.

El Partido Nacional Revolucionario reconoce en las clases obreras y campesinas el factor social más importante de la colectividad mexicana, factor que a pesar de la postración en que ha vivido ha sabido conservar á través de nuestra historia y conserva aún el más alto concepto del interés colectivo y del interés patrio, y es por esto que el Partido Nacional Revolucionario radicaliza su anhelo de hacer de México un país grande y próspero, en la elevación cultural y económica de esas grandes masas de trabajadores de las ciudades y del campo.

El Partido Nacional Revolucionario estatuye, como uno de los puntos capitales de su programa, el de demandar e imponer normas legales de protección y de civilización al conglomerado indígena del país, buscando los medios de obtener para él igualdad de condiciones para su defensa en la lucha por la existencia, e incorporándolo a las actividades de la vida nacional como uno de nuestros factores étnicos más valiosos.

**Tercero.** El Partido Nacional Revolucionario declara que el constante e indeclinable sostenimiento de la soberanía nacional debe ser la base de la política internacional de México.

Que sobre esa base deberán ser sostenidos los demás principios a que se sujetará el desarrollo de dicha política, a saber:

Inalterable sostenimiento, dentro de la ley internacional, de los principios revolucionarios mexicanos y de las leyes nacionales.

Cultivo y fomento de las relaciones de sincera amistad con todas las naciones de la tierra, sin inmiscuirse México en los asuntos interiores de otros países y sin permitir, correlativamente, la intromisión de otros países en los asuntos interiores de México.

Fraternal acercamiento con las naciones latinoamericanas, y justa y legal eliminación de dificultades con cualquier gobierno.

Desconocimiento de cualquier doctrina extraña que se trate de aplicar a los derechos nacionales e internacionales de México.

Reprobación de las guerras internacionales, admitiendo únicamente las impuestas por motivos de defensa. Cordial y desinteresada cooperación para resolver pacíficamente las dificultades entre naciones.

Desarrollo del comercio y de la cooperación intelectual internacionales.

Garantizar, dentro de la norma exclusiva de nuestras leyes, los derechos y actividades honestas de los extranjeros radicados en la República.

Aceptación habitual de los principios de arbitraje en las dificultades internacionales, así como la conciliación y mediación en todos aquellos casos en que no se afecte la independencia, soberanía y principios constitucionales de la República.

**Cuarto.** El Partido Nacional Revolucionario declara que pasada la lucha armada de la Revolución y logrado en la conciencia nacional el arraigo de su ideología, los gobiernos emanados de la acción política del Partido deberán dedicar sus mayores energías a la reconstrucción nacional, prosiguiendo la labor que han desarrollado ya vigorosamente las administraciones revolucionarias. En este concepto atenderá a la organización económica del país y al saneamiento de sus finanzas sobre los principios nuevos que en esta materia inscribió en su programa la Revolución.

La política financiera tenderá, fundamentalmente, a dar a la Nación una solvencia moral y material, mediante el cumplimiento estricto de sus obligaciones interiores y exteriores, para lo cual ajustará el Gobierno sus organizaciones exactamente a la capacidad contributiva del país. La acción económica que se desarrolle se inspirará en el mejoramiento de las condiciones de la vida del pueblo y estimulará toda actividad productora dentro de la República.

**Quinto.** El Partido Nacional Revolucionario reconoce que el Poder Público será factor concurrente a la realización de estos postulados si su integración se hace con elementos de la debida filiación política, y por tanto, declara que luchará dentro de nuestras normas constitucionales y legales y por medio de sus órganos constitutivos de todo el país, porque la

integración de los gobiernos se haga con hombres de ideología revolucionaria, cualquiera que sea su posición social, siempre que estén moral e intelectualmente capacitados para llevar a cabo la realización del programa eminentemente patriótico de la Revolución.

Estas declaraciones definen la doctrina del Partido y la ideología que sostendrá a través de sus actividades, en el país. El Partido pugnará por la realización de los anteriores postulados, mediante el siguiente programa de acción.

## **PROGRAMA DE ACCION**

El Partido Nacional Revolucionario conceptúa que la educación pública en México debe tender a la realización de las finalidades siguientes:

**I.** Elevación del nivel cultural de nuestro pueblo.

**II.** Definición y vigorización del concepto de nuestra nacionalidad, desde el punto de vista de nuestros factores étnicos e históricos, expresando claramente los caracteres comunes de la colectividad mexicana. Procurará, en este orden de ideas, la conservación y la depuración de nuestras costumbres y el cultivo de nuestra estética en sus distintas manifestaciones.

**III.** Fundar y desarrollar en las conciencias el concepto de la preeminencia de los intereses de la colectividad sobre los intereses privados o individuales, menospreciando toda situación de privilegio y creando la necesidad espiritual de una mayor equidad en la distribución de la riqueza, fomentando, al mismo tiempo, el sentimiento de la cooperación y de la solidaridad.

**IV.** La realización de un tipo de individuo superior desde el punto de vista físico, por el cultivo de los deportes, que significan también el medio más apropiado para la educación del carácter.

**V.** El Partido Nacional Revolucionario prestará franco y decidido apoyo a toda actividad educacional en México que se desarrolle dentro de los preceptos del artículo 30 constitucional, con las finalidades enunciadas.

**VI.** Procurará una acción coordinada en los procedimientos y la uniformidad de los sistemas y de los programas, desde los órganos federales educativos de mayor potencialidad hasta los órganos educativos municipales, procurando con esto una mayor eficacia del esfuerzo que se desarrolle en ramo tan importante.

El Partido Nacional Revolucionario no pretende la federalización de la enseñanza o su centralización y control por el Gobierno Federal en la Ciudad de México, ni relevar a los Estados y a los Municipios de sus atribuciones y responsabilidades en el ramo educativo. El Partido Nacional Revolucionario cree que la acción del Gobierno Federal, la de los Estados y de los Municipios debe coordinarse entre sí, espiritual, administrativa y técnicamente, cuidando de conservar la personalidad y el derecho de cada Entidad Federativa, pero estableciendo, al mismo tiempo, una ordenación lógica de todos los aspectos del programa educativo a fin de conservarlo coherente, vigoroso y tan extensivo como sea posible.

**VII.** El Partido Nacional Revolucionario conceptúa que en materia de educación debe tenderse hacia la escuela activa y utilitarista; es decir, que el niño y el adulto aprendan haciendo lo que hasta ahora han aprendido de oídos o leyendo y, además que encuentren en

los conocimientos adquiridos los medios de subvenir a sus necesidades y de mejorar sus condiciones económicas.

**VIII.** El Partido Nacional Revolucionario declara que debe aprovecharse el acervo de la cultura indígena como un afluente de nuestra cultura general, vigorizando así el sentimiento de nuestra nacionalidad.

**IX.** El Partido Nacional Revolucionario prestará su apoyo decidido a toda labor en pro de la desanalfabetización de las masas, especialmente de las rurales. Procurará que la educación sea principalmente extensiva para que la elevación del nivel medio cultural de México se obtenga a base de educación de las grandes masas proletarias del campo y de las ciudades, en contraposición con la política educacional desarrollada antes de la Revolución, consistente en un sistema que favorecía a un pequeño grupo, dejando abandonados a la postración más completa, por la ignorancia, a los factores más representativos de la vitalidad y fuerza del país.

**X.** El Partido Nacional Revolucionario procurará que la disciplina mental que se consigue con la instrucción primaria, elemental y superior, no se interrumpa en el niño, hasta que éste no haya alcanzado el desarrollo necesario para que se hayan despertado en él las facultades superiores del entendimiento y no sea la memoria la única facultad que se ejercite durante su período escolar. A este respecto luchará por la creación de escuelas complementarias, agrícolas, de pequeñas industrias, de artes y oficios, etc., de acuerdo con las finalidades establecidas en este Programa.

**XI.** El Partido Nacional Revolucionario declara que por los medios posibles a su alcance, fomentará la iniciativa privada para la enseñanza, en su período escolar. A este respecto luchará por la creación de escuelas subvencionando, si es posible, los establecimientos de esta índole que cumplan debidamente su misión educativa y que quedarán sujetos a la inspección oficial.

**XII.** El Partido Nacional Revolucionario procurará que hasta donde alcancen las posibilidades económicas de los gobiernos, se funden y construyan escuelas rurales para niños y adultos y escuelas para obreros, con objeto de aumentar la capacidad técnica de éstos y de crearles mayor conciencia de sus deberes y derechos.

**XIII.** Escuelas especiales de pequeñas industrias y artes domésticas para la mujer, con el objeto de ir introduciendo a ésta en las actividades productivas, proporcionándole, al mismo tiempo, los medios para capacitarla para la lucha por la vida, alejándola de la posibilidad de incurrir en el vicio o la depravación por falta de medios honestos para ganar su subsistencia.

**XIV.** Deberán fomentarse los congresos educacionales en los que se discutan los problemas concretos de esta materia y tendientes a lograr un mayor desarrollo y comprensión de las finalidades y puntos constitutivos de este programa.

Debe fundarse el mayor número posible de bibliotecas populares en las ciudades y en los campos, con reglamentación apropiada para el fácil acceso y con obras destinadas al fomento de la cultura nacional y conocimientos de utilidad práctica. Deberá favorecerse y subvencionarse la impresión de libros, revistas y periódicos de carácter puramente educativo, procurando su distribución uniforme en todo el país y particularmente en aquellos lugares donde sea más necesaria y urgente la acción educativa del Gobierno.

Deberá procurarse la organización de los maestros para que éstos discutan y desarrollen una acción colectiva en favor de su gremio y recomendarles procuren, en los distintos lugares donde cumplan su acción educativa, la organización de los padres de familia para lograr en colaboración con ellos, un sostén y una ayuda de la escuela rural y de la escuela municipal, consiguiendo, de este modo, interesar más aún, en la difusión de los conocimientos útiles y de cultura general, a todos los factores de la sociedad mexicana.

El Partido Nacional Revolucionario, a través de su organización en cada Entidad Federativa, promoverá la expedición de leyes que garanticen a los maestros sus derechos de escalafón, así como la debida reglamentación de las pensiones de retiro.

## **INDUSTRIA**

El Partido Nacional Revolucionario reconoce que la industria, como fuente de producción, es uno de los factores que más poderosamente concurren en beneficio de la economía general del país y, por tanto, apoyará y fomentará toda actividad industrial, hasta que este importante ramo alcance el desarrollo y perfeccionamiento que exigen las necesidades de una vida nacional económicamente autónoma.

El beneficio a que se refiere el párrafo anterior se manifestará por la disminución de las importaciones de artículos que la industria nacional vaya colocando ventajosamente en nuestros mercados, y por un mejoramiento de nuestra balanza económica.

El desarrollo industrial, propiamente conducido a través de estudios detenidos y concienzudos y mediante datos estadísticos fehacientes, trátase de la gran industria o de la industria en pequeño, contribuirá poderosamente al engrandecimiento económico de México. Para esto deberá procurarse que la instalación de grandes industrias no lleve aparejado el establecimiento de una fuerte corriente de valores hacia el exterior, pues en ese caso los beneficios serán de momento, dejando a la postre la explotación industrial, un saldo contrario a los intereses del país.

Esto se presentará particularmente cuando se trate de capital extranjero que se establezca en México para llevar a cabo la explotación del hombre y de los recursos naturales, sacando del país los rendimientos de la inversión, desequilibrando nuestra balanza económica y enriqueciendo a otros países a expensas del nuestro. Por lo tanto deberá favorecerse especialmente y de preferencia, la industria a base de capitales mexicanos o extranjeros radicados en su totalidad en México, de tal manera que la circulación de sus valores se efectúe en ciclos cerrados al interior del país, por ser esta condición la que real y efectivamente realiza el enriquecimiento de la República.

Como puntos concretos en su programa de acción, el Partido Nacional Revolucionario presenta los siguientes:

**I.** Debida protección y fomento de las grandes industrias, dentro de los principios generales de este programa, sin que esa protección sea, en ningún caso y por ningún motivo, en detrimento de la clase trabajadora.

**II.** Intensificación y desarrollo de la pequeña industria.

**III.** Organización de los pequeños industriales para ponerlos en condiciones de defensa frente a sus competidores de la gran industria y especialmente del extranjero.

**IV.** Creación de bancos refaccionarios de la pequeña industria.

**V.** Campaña efectiva y enérgica en favor de los productos de fabricación nacional .

**VI.** Establecimiento y desarrollo de laboratorios de investigación, información y estadística industrial.

El Partido Nacional Revolucionario, en materia de trabajo y previsión social, se esforzará porque se expida y se perfeccione constantemente una legislación avanzada que establezca el justo equilibrio entre los factores de la producción, Capital y Trabajo, de acuerdo con la ideología establecida en su Declaración de Principios, y acepta y ratifica en todas sus partes la doctrina avanzada que aparece claramente definida en el artículo 123 de nuestra Constitución.

El Partido Nacional Revolucionario hace suyo y luchará porque se eleve a la categoría de ley, el proyecto de Seguro Obrero, en la forma concebida y presentada a las cámaras de la Unión por el C. General Alvaro Obregón.

## **AGRICULTURA**

En materias agrícola y agraria, el Partido Nacional Revolucionario perseguirá en su acción las siguientes finalidades:

**I.** La política agraria debe tender a la distribución de la tierra entre los campesinos que directamente la trabajen por sí y con la ayuda de sus familiares y a la destrucción del sistema rutinario latifundista, que con una técnica atrasada explota preferentemente el trabajo del hombre y no las riquezas naturales de la tierra.

### **La distribución se hará persiguiendo el siguiente programa:**

**a)** Para la clase rural más desvalida de pueblos y rancherías --que ha sido hasta ahora la más explotada por el régimen latifundista--, debe continuarse la reivindicación de la tierra, restituyendo y dotando de ejidos, de modo que el patrimonio rural satisfaga las necesidades de esa clase campesina, en cuanto a que se le concedan tierras en extensión bastante para garantizar, mediante su explotación, la manutención de los agricultores a quienes se pretende beneficiar, así como la de sus familias.

**b)** Para lograr la liberación económica de la clase media campesina, medieros, aparceros, colonos, etc., hombres ya con mayores elementos y experiencia que la clase anterior, deberá continuarse la política de irrigación para poner bajo riego extensiones de nuestro territorio, que puedan ser ofrecidas, previa preparación y mejoramiento y en condiciones fáciles de pago, a estos agricultores, cuyas necesidades económicas no pueden ser satisfechas con las parcelas que se brindan en el ejido.

El acomodo de esta clase deberá completarse con una política de colonización interior para llevar a las tierras, mejoradas por los medios citados anteriormente, a los mexicanos que en el lugar de su residencia no tengan campo adecuado para desenvolver su iniciativa, ya porque se carezca de tierra de calidad adecuada, ya porque el exceso de población haya obligado a la pulverización de la propiedad.

**c)** A los empresarios agricultores de mayor iniciativa y mayores recursos, deberá concedérseles oportunidad y apoyo para que se dediquen al cultivo y pongan en producción

mayores extensiones de tierra, cuando esto no vaya en detrimento del desarrollo de la política agraria que se especifica en los párrafos anteriores.

Debe darse completa protección y garantías a los propietarios para que hagan uso de las tierras no afectadas por las leyes agrarias, de acuerdo con el programa anterior.

**II.** La finalidad de la política agraria no debe ser sólo la distribución de la tierra, sino el proporcionar ésta a los agricultores en condiciones de ser inmediatamente aprovechable para su explotación, organizándolos convenientemente para que su trabajo sea productivo, con objeto de aumentar y nunca disminuir la producción agrícola del país.

A este fin deben robustecerse el Banco Nacional de Crédito Agrícola, los bancos ejidales, y crear otros nuevos, a fin de poner a disposición de los pequeños agricultores que se agrupen en forma cooperativa, los recursos que les son indispensables para desarrollar sus cultivos, para realizar sus productos, para comprar maquinaria y animales de labranza y para ejecutar mejoras materiales de carácter permanente, independizándolos del prestamista particular.

**III.** Por lo que se refiere al aprovechamiento de los recursos naturales, el Partido Nacional Revolucionario sostiene las bases de la actual legislación sobre la materia, que autoriza la intervención del Estado cuando se trate de explotaciones que interesen a la economía nacional o cuando el interés privado lesione al interés público o colectivo. Para lograr tal propósito se perseguirán las siguientes finalidades:

**a)** Aumento de la producción.

**b)** Conservación de las fuentes de riqueza.

**c)** Una más equitativa distribución de los productos entre los elementos que ocurran a la explotación.

El Partido Nacional Revolucionario luchará por satisfacer la urgente necesidad de regularizar la explotación de los recursos forestales del país, haciéndola racional y vigilándola oficialmente para evitar la tala inmoderada y la destrucción de esa riqueza.

El Partido Nacional Revolucionario trabajará por el establecimiento de un plan nacional de explotación forestal, creando las reservas indispensables al sostenimiento de nuestros regímenes climatéricos e hidráulicos y previendo la satisfacción de las necesidades futuras del país. Es igualmente urgente emprender la reforestación de las zonas despobladas de vegetación, problema que deberá resolverse por el Estado, dentro de sus posibilidades económicas y también dando facilidades y apoyo a la iniciativa privada.

El Partido Nacional Revolucionario sostiene que para suplir la deficiencia de población agrícola, hay que implantar una política de colonización, haciendo venir a las tierras recién abiertas, a los mexicanos que han emigrado en busca de una prosperidad económica que no tenían, y que hoy ya les brinda una oportunidad de adquirir tierras de cultivo convenientemente preparadas para su inmediata explotación y en fáciles condiciones de pago.

El Partido Nacional Revolucionario sostiene que igualmente debe suplirse la deficiencia de población agrícola, mediante una política de colonización que traiga colonos de otros países, siempre que llenen estos tres requisitos:

**Primero.** Que las tierras que se les destinen estén preparadas para su inmediata explotación.

**Segundo.** Que los colonos demuestren ser agricultores de experiencia.

**Tercero.** Que dichos colonos o las empresas colonizadoras comprueben poseer los fondos suficientes para garantizar el refaccionamiento de los trabajos y el sostenimiento de los colonos, cuando menos hasta alcanzar la primera cosecha.

El Partido Nacional Revolucionario sostiene que es una necesidad nacional proseguir desarrollando la política de irrigación que se ha implantado, procurando que esto se haga dentro de un plan nacional que consiga el mejor aprovechamiento de las aguas de México, y estableciendo una graduación conveniente en el programa constructivo de tal manera que no se emprendan nuevas obras de irrigación mientras no estén terminadas y desarrolladas en su parte agrícola y en su parte social las ya iniciadas.

El Partido Nacional Revolucionario luchará porque se establezcan almacenes de depósito y por popularizar los certificados de depósito y los bonos de prenda, con el fin de librar a los agricultores de la necesidad apremiante de realizar sus cosechas en la época menos adecuada y también como medios de nacionalizar la venta de la producción, eliminando al intermediario.

El Partido Nacional Revolucionario luchará porque los catastros federales y locales se perfeccionen y el impuesto predial se encauce de acuerdo con una clasificación racional de los terrenos, propendiendo a la mayor equidad de los impuestos y a que éstos tengan por base las superficies de la propiedad exenta de mejoras y según su clasificación y no el valor de las mejoras realizadas en ellas, por el trabajo, la iniciativa y la inversión del propietario.

El Partido Nacional Revolucionario sostiene que debe protegerse y fomentarse decididamente la industrialización de los productos agrícolas, creando el crédito industrial necesario y las organizaciones cooperativas entre los agricultores, indispensables para este objeto.

El Partido Nacional Revolucionario luchará porque los intereses agrícolas sean escuchados, tanto para la discusión de los aranceles como para la revisión de fletes y tarifas, para que la circulación de la producción agrícola sea fácil y económica.

El Partido Nacional Revolucionario propugnará por intensificar nuestra agricultura, mediante la mejora de nuestra técnica en la materia, atendiendo debidamente la Escuela Nacional de Agricultura, y relacionándola con las Escuelas Centrales Agrícolas, que también deben mejorarse y aumentar su número, para establecer un ordenamiento ascendente de conocimientos, que permita al país contar desde con agricultores capaces de manejar su propia granja hasta con ingenieros agrónomos suficientemente preparados.

El Partido Nacional Revolucionario procurará llevar al campo los resultados de las investigaciones que se realicen en los laboratorios, en las escuelas agrícolas y en los campos de experimentación, propendiendo a la evolución de nuestra agricultura actual.

El Partido Nacional Revolucionario luchará por la incorporación a la vida económica de la mujer campesina, librándola de las faenas mezquinas que hoy ejecuta y poniéndola al frente de la granja o de las pequeñas industrias rurales, que deberán aumentar los recursos del

hogar campesino; y en este sentido hará propaganda para que se forme conciencia de que la mujer principia a ser compañera para dejar de ser esclava.

El Partido Nacional Revolucionario luchará por desterrar la monotonía del campo, alternando las rudas faenas de la labranza con esparcimientos honestos que se organicen desde un centro director de cultura y procurará la organización deportiva y cultural del pueblo campesino, para darle nuevos y mejores medios de recreo, alejándolo del alcohol y del vicio.

## COMUNICACIONES

El Partido Nacional Revolucionario, en relación con el ramo de Comunicaciones, considera que las finalidades a que debe tenderse son las siguientes:

**Primera.** Fácil y económica comunicación entre las fuentes de producción y los centros de consumo del país.

**Segunda.** Fácil y económica movilización de los habitantes, dentro del Territorio nacional.

**Tercera.** Medios apropiados, rápidos y económicos, para el intercambio comercial internacional.

**Cuarta.** Mejoramiento constante de los servicios de correos, telégrafos y teléfonos.

Atendiendo a estas finalidades, el Partido Nacional Revolucionario conceptúa que la Secretaría de Comunicaciones debe ser un órgano activo de política bien definida, que concorra de una manera eficaz a la realización de este Programa. Deberá evitarse, por tanto, que ese Departamento del Gobierno sea simplemente un cuerpo burocrático. La Secretaría de Comunicaciones debe, ante todo, representar la iniciativa oficial y despertar la iniciativa privada en todo lo concerniente a su importante ramo.

La red de comunicaciones debe estar integrada mediante una coordinación perfecta entre todos los sistemas de comunicación interior del país procurando que estos distintos sistemas se protejan y se complementen los unos a los otros y su conjunto beneficie armónicamente a la economía general de la República.

Los ferrocarriles deben ser objeto de estudios técnicos, tanto desde el punto de vista de sistema nacional, como en particular cada una de las líneas, hasta llegar a obtener su completa nivelación y estabilidad económica, que interesan al pueblo de toda la Nación.

La construcción de carreteras debe estar sujeta a estudios técnicos, procurando que su trazado proteja y ensanche el radio de actividad de las vías férreas. Se buscará, en primer término, el establecimiento de la comunicación entre los centros apartados de producción y las estaciones de los ferrocarriles.

Todas las actividades descritas en lo precedente deben estar en armonía con las necesidades del país. Estas deben ser previstas y estudiadas y satisfechas de manera de realizar una obra coordinada y lógica. Construir de preferencia vías de comunicación en los lugares en que no están satisfechos esos servicios por los ferrocarriles, con la tendencia de complementar a éstos y evitar que las carreteras los estorben en su desarrollo. Todo esto mediante el estudio consciente de los recursos del país, de sus fuentes de producción y de sus centros de consumo.

El Partido Nacional Revolucionario, convencido de la necesidad que tiene México de cambiar los productos que para sus necesidades domésticas produce en exceso, por otros que no produce y que debe importar del extranjero, declara que deben atenderse y fomentarse las comunicaciones internacionales, tanto terrestres como marítimas. Deben, pues, llevarse vías terrestres y fluviales hacia los puertos de salida más adecuados, y en éstos proveer toda clase de facilidades para el manejo de las mercancías para su protección contra la intemperie y para su expedito despacho al exterior. Esto requiere que se hagan obras tales en los puertos que las marinas mercantes de todo el mundo puedan tener fácil acceso a ellos. Los puertos, naturalmente, deberán reunir condiciones de higiene y de salubridad, que sean una garantía tanto para sus residentes como para la población flotante que de otros países concurra a ellos.

México, como todas las demás naciones, tiene necesidad de llevar sus productos a mercados extranjeros y debe prevenirse en contra de intereses comerciales que puedan estar en pugna con los suyos, si no dispone de medios propios para el transporte de los productos de su suelo a otros mercados. Esto implica la necesidad de fomentar el desarrollo de la marina mercante nacional, que sirve de preferencia a los intereses del país. La marina mercante nacional de altura puede incubarse en el desarrollo de una marina nacional de cabotaje.

Los transportes materiales de mercancías traen consigo transacciones que es necesario efectuar rápidamente y con toda eficacia. De allí la necesidad de un buen sistema de comunicación del pensamiento y de la palabra, por medio del correo, de los telégrafos, del teléfono y del radio. Estos servicios deben estar a la altura de los mejores que existan. De ahí la necesidad de emplear medios de transporte tan eficaces y veloces como los servicios aéreos, los teléfonos urbanos, suburbanos y de larga distancia, y los servicios especiales de telégrafos con tarifas reducidas.

Es necesario estimular, hasta donde sea posible, la iniciativa privada en ese ramo, y reservar para el Gobierno aquellas comunicaciones que se consideren de interés nacional y que la empresa privada no emprenda.

El programa de comunicaciones debe tender a consolidar la unidad nacional, favoreciendo la emigración interior del país, tomando en cuenta, principalmente, las características geográficas de nuestro Territorio.

## **HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

El Partido Nacional Revolucionario reconoce que es base fundamental para la estabilidad hacendaria nacional, establecer y mantener el orden en la coordinación de las actividades productoras de la circulación y del consumo.

Se considera, asimismo, como fundamental, que la administración de los fondos públicos y la dirección de la política financiera tengan como base indispensables la probidad y la eficiencia.

El Partido Nacional Revolucionario reconoce que en la actual situación del país debe darse especial importancia a las funciones de carácter económico del Estado, para poder llevar a cabo la urgente obra de reconstrucción nacional.

La nación debe ser considerada como un solo organismo económico y por lo tanto los sistemas fiscales de la Federación, de los Estados y de los Municipios deben armonizarse y subordinarse al mismo fin.

Como base de toda política económica se reconoce la interdependencia de las diversas regiones que componen la Nación.

La producción y la circulación de la riqueza dentro del país deben regularse teniendo en cuenta la diversidad de regiones económicas que constituyen la República.

Sin menoscabo de los principios políticos que comprende el sistema federativo, debe procurarse el acuerdo entre el Gobierno Federal, el de los Estados y Municipios, de manera que se evite la superposición de los impuestos, la existencia de múltiples empleados fiscales y los trámites complicados en todo lo que se refiere a la labor de recaudación.

Se procurará orientar esta acción mediante convenciones fiscales, organizadas con representación de todas las autoridades interesadas para el perfeccionamiento de los sistemas y el estudio de las medidas que se adopten.

La política fiscal debe basarse en datos precisos respecto a la economía privada, de modo que las finanzas públicas y las privadas guarden una proporción determinada entre sí.

El sistema tributario, tanto por lo que hace a la materia imponible como a la tasa de los impuestos, debe establecerse por el conocimiento de la realidad económica del país. Un cuerpo técnico, tal como el Consejo Económico Nacional, con facultades consultivas, deberá servir de órgano del Estado para armonizar la riqueza pública con la riqueza privada.

Se tenderá a hacer del impuesto sobre la renta el eje del sistema tributario y se suprimirán paulatinamente el impuesto del Timbre y el impuesto Federal. Se procurará el aumento de los ingresos mediante el fomento de nuevas fuentes de producción y del auge de las ya establecidas.

El presupuesto debe ser considerado como la expresión económica del programa del Gobierno Federal.

El equilibrio presupuestal debe considerarse como uno de los fundamentos principales de la política financiera del Gobierno, y, por lo tanto, debe ser establecido y mantenido con toda firmeza, partiendo de las posibilidades reales de los ingresos para ajustar a ellos los gastos públicos.

Se suprimirán, de acuerdo con la Constitución, las alcabalas y demás medidas fiscales o administrativas que dificulten el intercambio de productos en el interior del país.

La exportación de materias primas o manufacturadas debe facilitarse una vez que el consumo nacional quede satisfecho.

La preparación del presupuesto, conforme al conocimiento preciso del costo de los servicios públicos y demás actividades oficiales para ajustar el importe total de los gastos a las posibilidades contributivas del país y en la proporción indicada por el programa administrativo que se trace el Gobierno, será la base de un equilibrio real que contribuirá al desarrollo normal de las funciones públicas y del cumplimiento exacto de las obligaciones contraídas.

La Administración Pública debe establecerse y funcionar sobre bases modestas, si se considera que México, a pesar de su riqueza potencial, debe mirarse en la actualidad como una nación pobre.

Los gastos de administración, en todos los servicios públicos, deberán reducirse al mínimo, mediante la introducción de sistemas de eficiencia que eliminen, en lo posible, personal, tiempo y gastos de tramitación. Mediante este sistema, podrán destinarse mayores sumas a las inversiones productivas y a la atención de las actividades económicas y culturales del Estado.

Las leyes relativas a responsabilidades de los manejadores de fondos, tanto ordenadores como ejecutores, deben ser revisadas con el propósito de establecer sanciones precisas y procedimientos expeditos que garanticen el honesto manejo de los caudales públicos.

Es de urgencia, para el desarrollo económico de la República, rehabilitar nuestro crédito en el extranjero. La rehabilitación debe apoyarse en un convenio definitivo con los tenedores de obligaciones mexicanas, ajustando a la capacidad económica del país y a la consiguiente capacidad de pago del Gobierno.

En beneficio de nuestros acreedores y de la rehabilitación perseguida deberá buscarse el alza substancial de los valores mexicanos en el mercado internacional, basada en la seguridad en el servicio de amortización y pago de intereses.

Tal seguridad sólo puede tener origen en el perfecto ajuste entre el servicio íntegro de nuestras obligaciones financieras y la capacidad económica de la República, ya que el crédito público tiene como base esencial el impuesto.

En la rehabilitación de nuestro crédito exterior deberá tenerse en cuenta el problema general de la rehabilitación financiera de México, desde los siguientes puntos de vista:

- a) Nivelación definitiva del presupuesto.
- b) Arreglo de la Deuda Interior, incluyendo las reclamaciones de extranjeros.
- c) Reorganización de la compañía de los Ferrocarriles Nacionales.
- d) Inversiones productivas anuales para el desarrollo del país, tales como obras de irrigación, caminos. etc.

Debe procederse al inmediato arreglo del total de la Deuda Interior, basada en el principio de la capacidad económica de la República.

Para normalizar los servicios de amortización e intereses de la Deuda Interior y sujetarlos a las posibilidades del Erario, se procurará la consolidación de todas las obligaciones a cargo del Gobierno Federal en una sola deuda de características comunes.

Como política de saneamiento financiero se tenderá a evitar la creación de nuevos adeudos interiores, mediante la ejecución estricta del presupuesto y la sujeción de todos los gastos públicos a las autorizaciones del mismo.

Para afirmar la política agraria de la Revolución, la deuda agraria se registrará estrictamente por la ley respectiva. Cuando las condiciones económicas de la República lo permitan, y con objeto de estabilizar las obligaciones del Estado se fijará en los presupuestos una cantidad anual destinada al pago inmediato de las tierras, calculada sobre el monto medio de las

indemnizaciones efectuadas por este concepto en los años de mayor actividad de la Comisión Nacional Agraria.

El crédito privado debe organizarse bajo la forma de instituciones del progreso social.

El sistema bancario debe establecerse alrededor de las instituciones centrales que constituyen el cimiento del crédito social.

La vida de los bancos e instituciones bancarias comunes debe coordinarse con la ley y en la práctica con la tendencia social, representada por el Banco de México y por el Banco Nacional de Crédito Agrícola.

El régimen bancario debe organizarse con la tendencia social de ampliar las fecundas funciones del crédito en provecho del productor. En consecuencia habrá de crearse el mercado nacional de valores y de darse mayor movilidad a la riqueza, representada por la creación de bancos refaccionarios, de cajas de ahorros y de cooperativas de crédito.

Los almacenes generales de Depósito y los graneros con ramificaciones en toda la República, teniendo como accionistas al Gobierno, los ferrocarriles y los bancos, responden al propósito de fomentar y movilizar la producción agrícola e industrial.

Dentro de la política social del crédito, el Banco de Seguros del Estado constituirá la única base práctica para la organización del Seguro Social Obrero. También se consideran vinculadas en la misma política las pensiones de retiro para empleados públicos y su extensión a los empleados particulares.

El Partido Nacional Revolucionario reconoce que la prosperidad de México debe ser una resultante de la prosperidad de todas y cada una de las unidades de su organización política, es decir, de sus municipios.

Que la prosperidad y el florecimiento del Municipio Libre no se logrará mientras no se cree la eficiencia económica municipal, es decir, que el resultado de la tributación en los municipios sea bastante a cubrir sus gastos públicos y para establecer los servicios municipales que la vida moderna exige.

A través del tiempo y por razones históricas se ha venido produciendo una centralización en el orden económico que se ha traducido en un verdadero empobrecimiento de la hacienda municipal y en una concentración de los fondos públicos.

En las condiciones actuales que en esta materia prevalecen será muy escaso el número de municipios que puedan, por sus propios recursos, realizar las obras de saneamiento que les son urgentes: de aprovisionamiento de aguas, de pavimentación, de carreteras, etc., etc., así como el establecimiento y sostén de planteles de educación, y seguramente que estarían en condiciones de hacerlo si el régimen rentístico no les absorbiera la mayor parte de sus elementos, al grado de dejarles únicamente los que les son absolutamente indispensables para mantener sus servicios más elementales.

En esta virtud, el Partido Nacional Revolucionario luchará porque en forma segura, aunque lenta, se vaya reformando la organización hacendaria actual, propendiendo a fortalecer la hacienda municipal, hasta lograr establecer las verdaderas bases de la vida económica del Municipio Libre, y, por ende, de su progreso material y cultural.

## ESTATUTOS

### I. OBJETO Y FINES DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO

**Art. 1o.** El objeto del Partido Nacional Revolucionario es el de mantener de modo permanente y por medio de la unificación de los elementos revolucionarios del país, una disciplina de sostén al orden legal creado por el triunfo de la Revolución Mexicana, y definir y consolidar cada día más la doctrina y las conquistas de la Revolución llevando a los puestos representativos a elementos que por su filiación, idoneidad y moralidad, garanticen los postulados de la misma y las aspiraciones generales del país.

El Partido Nacional Revolucionario, por consecuencia, tomará parte activa, por medio de sus órganos constitutivos, en todas las luchas políticas de la República.

**Art. 2o.** El Partido Nacional Revolucionario reconoce de una manera absoluta la autonomía de los partidos de las entidades federativas en todo aquello que se refiere a las cuestiones locales.

**Art. 3o.** El Partido Nacional Revolucionario acepta el programa de principios aprobados en su primera Convención Nacional Constitutiva.

### II. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO

**Art. 4o.** Para ser miembro del Partido Nacional Revolucionario se necesitan los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- II. No pertenecer a ninguna corporación religiosa.

Para ser miembro de alguno de los órganos directivos del Partido es preciso, además, saber leer y escribir.

**Art. 5o.** Todo ciudadano que funja como presidente de alguna agrupación perteneciente al Partido Nacional Revolucionario, rendirá la protesta ante su asamblea, en los términos siguientes: "*Protesto por mi honor de ciudadano cumplir el Programa de Principios y los Estatutos del Partido Nacional Revolucionario y los acuerdos que de él emanen, y desempeñar leal y honradamente el cargo de . . . . . que la Asamblea me ha conferido, mirando siempre por la consolidación de la Revolución Mexicana*".

-- "*Si no lo hiciere así, que el Partido Nacional Revolucionario me lo demande*".

**Art. 6o.** Los miembros del Partido Nacional Revolucionario que sean designados para desempeñar algún cargo en una directiva, rendirán ante el presidente de la asamblea la protesta correspondiente en la siguiente forma:

El presidente preguntará: "*¿Protestáis por vuestro honor de ciudadano cumplir con el programa de principios y estatutos del Partido Nacional Revolucionario, y con los acuerdos que de él emanen, y desempeñar leal y honradamente el cargo de . . . . . que el mismo Partido os confiere, mirando siempre por la consolidación de la Revolución Mexicana?*"

"El aludido contestará "*Sí, protesto*".

El presidente replicará: "*Si no lo hicieréis así, que el Partido Nacional Revolucionario os lo demande*".

**Art. 7o.** Son obligaciones de los miembros del Partido Nacional Revolucionario:

- I. Concurrir puntualmente a todas las sesiones a que sean convocados, permaneciendo en ellas desde el principio hasta el fin de las discusiones.
- II. Acatar con toda disciplina los acuerdos que conforme a los estatutos tome la asamblea.
- III. Propagar y sostener los principios y las candidaturas aceptados por el Partido en las convenciones respectivas.
- IV. Desempeñar con toda actividad y honradez las comisiones o trabajos que les encomiende el Partido.
- V. Contribuir puntualmente con las cuotas ordinarias o extraordinarias que acuerde el Partido para su mejor organización y funcionamiento.
- VI. Concurrir puntualmente a todos los actos cívicos en que esté interesado el Partido, y
- VII. Todas las demás que fijen los estatutos.

**Art. 8o.** Son derechos de los miembros del Partido Nacional Revolucionario:

- I. Tener voz y voto en las asambleas de sus respectivas organizaciones.
- II. Presentar en las mismas las iniciativas, proyectos y proposiciones que juzguen conveniente.
- III. Ser electo para cualquier cargo en los órganos directivos del Partido.
- IV. Ser electos candidatos del Partido para cualquier puesto en elección popular.
- V. Obtener de las organizaciones del Partido todo el apoyo necesario para llevar a la práctica las resoluciones tomadas conforme a los estatutos.

### **III. DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO**

**Art. 9o.** Son órganos del Partido Nacional Revolucionario, para su funcionamiento, los siguientes:

- I. El Comité Municipal.
- II. El Comité de Distrito.
- III. El Comité de Estado o Territorio.
- IV. El Comité Directivo Nacional.

**Art. 10.** Los componentes de los diversos comités del Partido Nacional Revolucionario, serán electos en la asamblea respectiva en forma directa y por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá la suerte.

### **IV. DEL COMITE MUNICIPAL**

**Art. 11.** El Comité Municipal constará de cinco miembros como mínimo elegidos de entre todos los ciudadanos de un mismo municipio que acepten la organización, estatutos y programas de principios del Partido Nacional Revolucionario.

**Art. 12.** Las labores del Comité Municipal se distribuirán entre un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y un tesorero, figurando los demás como vocales.

**Art. 13.** Los miembros del Comité Municipal durarán en su encargo un año, pudiendo ser removidos en Asamblea General cuando lo acuerden las dos terceras partes de los miembros del Partido en el Municipio.

**Art. 14.** Son atribuciones del Comité Municipal:

I. Encargarse de la propaganda política y social del Partido Nacional Revolucionario en el Municipio.

II. Sostener los candidatos del Partido Nacional Revolucionario elegidos conforme a los estatutos.

III. Rendir periódicamente un informe de sus trabajos a la asamblea general de correligionarios del Municipio.

IV. Estar en comunicación constante y directa con el Comité de Estado o Territorio que corresponda y con el de Distrito, en su caso.

V. Cuidar de que todos los miembros del Partido Nacional Revolucionario cumplan con sus obligaciones de ciudadanos.

VI. Dar todas las facilidades para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior.

VII. Cuidar de que se cumplan en la Municipalidad todas las disposiciones de las leyes electorales vigentes.

**Art. 15.** Son atribuciones del presidente del Comité Municipal:

I. Presidir y dirigir los debates en las asambleas.

II. Firmar en unión del secretario toda clase de actas.

III. Firmar la correspondencia del Comité.

IV. Poner el visto bueno en la documentación relativa al movimiento de fondos.

V. Firmar en unión del secretario las tarjetas de identificación.

**Art. 16.** El vicepresidente suplirá en sus faltas al presidente.

**Art. 17.** Son atribuciones del secretario del Comité Municipal:

I. Llevar un registro de miembros del Partido por orden alfabético.

II. Llevar un libro de adhesiones en que consten las firmas de los correligionarios.

III. Llevar un libro especial en donde redactará y autorizará las actas de las asambleas.

**IV.** Autorizar las tarjetas de identificación.

**V.** Dar cuenta con la correspondencia al presidente de la asamblea, para el trámite respectivo.

**VI.** Dar curso a los acuerdos del Comité o del presidente.

**Art. 18.** Son atribuciones del tesorero del Comité Municipal:

**I.** Llevar un libro con la lista y cuotas de los contribuyentes.

**II.** Autorizar todo documento que importe movimiento de fondos, previo el visto bueno del presidente.

**III.** Llevar un inventario de los muebles, útiles y enseres pertenecientes al comité.

**IV.** Llevar cuenta y razón del movimiento de fondos.

**V.** Rendir periódicamente a la asamblea un informe comprobado de los fondos que ha manejado.

## **VI. DE LOS COMITES DE DISTRITO**

**Art. 19.** Los comités de Distrito Electoral serán de carácter eventual y sólo funcionarán durante la época de elecciones de diputados y senadores o de elecciones de diputados locales.

**Art. 20.** Los comités de Distrito se integrarán con igual número de delegados de cada uno de los comités municipales de un mismo distrito electoral, elegidos en convención distrital.

**Art. 21.** El Comité de Distrito Electoral tiene por objeto exclusivo dirigir, controlar y encauzar los trabajos electorales en los comités municipales correspondientes a un mismo distrito, en los casos señalados en el *artículo 19* de este capítulo.

**Art. 22.** La función del Comité de Distrito Electoral terminará al finalizar los trabajos electorales para los que fue creado.

**Art. 23.** La residencia del Comité de Distrito Electoral será la cabecera del distrito electoral.

**Art. 24.** El Comité de Distrito Electoral impartirá toda su ayuda a los comités Municipales para que éstos puedan llenar debidamente su cometido de vigilar el cumplimiento de los preceptos de las leyes electorales vigentes.

**Art. 25.** Al terminar sus trabajos el Comité de Distrito rendirá un informe de ellos al Comité Ejecutivo de la Entidad correspondiente, entregando el archivo respectivo al Comité Municipal de la cabecera.

**Art. 26.** El Comité de Distrito Electoral para su funcionamiento elegirá una directiva que constará de un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y un tesorero.

**Art. 27.** Son atribuciones del presidente del Comité de Distrito Electoral.

**I.** Presidir y dirigir los debates de las asambleas del Comité.

**II.** Firmar en unión del secretario la correspondencia y toda clase de actas.

III. Poner el visto bueno a toda la documentación relativa a movimiento de fondos.

**Art. 28.** El vicepresidente suplirá en sus faltas al presidente.

**Art. 29.** Son atribuciones de los secretarios de Comité de Distrito Electoral:

I. Llevar un expediente para la correspondencia de cada Comité Municipal.

II. Autorizar la correspondencia del Comité y las actas de las asambleas.

III. Dar curso a toda la correspondencia del Comité.

IV. Llevar un archivo alfabético de la correspondencia.

**Art. 30.** Son atribuciones del tesorero del Comité de Distrito Electoral:

I. Llevar cuenta y razón del movimiento de fondos.

II. Autorizar toda clase de documentos que importen movimientos de fondos, previo el visto bueno del presidente.

III. Presentar al Comité de Estado o Territorio, al finalizar su encargo, un balance de los fondos que ha manejado.

## **VI. DE LOS COMITES DE ESTADO O TERRITORIO**

**Art. 31.** El Comité Directivo de Estado o Territorio estará integrado por 15 miembros como máximo, elegidos en la convención respectiva por los delegados de los comités municipales.

**Art. 32.** El Comité Directivo de Estado o Territorio servirá de órgano armonizador en las dificultades que surjan entre los comités municipales o entre los comités de Distrito en su caso; y de órgano de relación entre los primeros y el Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario.

**Art. 33.** El Comité Directivo de Estado o Territorio funcionará por medio de un Comité Ejecutivo que deberá actuar de modo permanente en la capital de Estado o Territorio que corresponde y que constará cuando menos de un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y un tesorero.

**Art. 34.** Los miembros del Comité Ejecutivo durarán dos años en su encargo.

**Art. 35.** El vicepresidente substituirá en sus faltas al presidente.

**Art. 36.** Son atribuciones del Comité Ejecutivo de Estado o Territorio:

I. Controlar y dirigir en la Entidad Federativa correspondiente todos los trabajos políticos y sociales del Partido Nacional Revolucionario, por conducto de los comités municipales.

II. Sostener los candidatos del Partido Nacional Revolucionario, elegidos conforme a los estatutos.

III. Dar cuenta de sus trabajos constantemente al Comité Ejecutivo Nacional .

IV. Cuidar de que se cumplan en el Estado o Territorio todas las disposiciones de las leyes electorales en vigor.

**V.** Estar en contacto constante y directo con los comités municipales para los trabajos del Partido Nacional Revolucionario.

**VI.** Intervenir en forma conciliatoria en las controversias o dificultades a que se refiere el *artículo 32* de este capítulo.

**VII.** Dar todas las facilidades a los comités municipales o de Distrito, en su caso, para que cumplan las obligaciones prescritas en los estatutos.

**VIII.** Convocar al Comité Directivo a sesiones cuando la importancia o trascendencia de un asunto lo amerite, o cuando lo solicite la tercera parte cuando menos de los comités municipales.

**Art. 37.** Son atribuciones del presidente del Comité Ejecutivo de Estado o Territorio:

**I.** Presidir y dirigir los debates de las asambleas.

**II.** Firmar en unión del secretario la correspondencia y toda clase de actas.

**III.** Poner el visto bueno a toda la documentación relativa al movimiento de fondos.

**Art. 38.** Son atribuciones de los secretarios del Comité Ejecutivo de Estado o Territorio:

**I.** Llevar un expediente para cada Comité Municipal.

**II.** Redactar en un libro especial las actas de las asambleas y autorizarlas, previa la firma del presidente.

**III.** Dar cuenta con la correspondencia al Comité.

**IV.** Proponer el acuerdo procedente en la correspondencia y tramitarla y darle curso.

**V.** Llevar un archivo alfabético de la correspondencia.

**Art. 39.** Son atribuciones del tesorero del Comité Ejecutivo de Estado o Territorio:

**I.** Llevar una lista de todos los contribuyentes y de sus cuotas.

**II.** Llevar un libro talonario para los recibos que expida.

**III.** Llevar cuenta y razón del movimiento de fondos.

**IV.** Autorizar los documentos que importen movimiento de fondos, previo el visto bueno del presidente.

**V.** Enviar al Comité Ejecutivo Nacional mensualmente un balance de los fondos que ha manejado.

## **VII. DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL**

**Art. 40.** El Comité Directivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario, estará integrado por un representante de cada uno de los partidos de las entidades de la República, elegido en la correspondiente Convención de Estado o Territorio. Este Comité funcionará por medio de un Comité Ejecutivo integrado por un presidente, un secretario general, un secretario de actas, un secretario de Prensa, un secretario Tesorero, un secretario encargado de los asuntos del Distrito Federal y un secretario del Exterior.

**Art. 41.** Todos los miembros del Comité Ejecutivo serán electos en asamblea del Comité Directivo Nacional, de entre ellos mismos, y durarán seis años en su cargo.

**Art. 42.** Los miembros del Comité Directivo Nacional entrarán en receso al hacerse la designación del Comité Ejecutivo, o al terminarse los trabajos para los que fuere convocado.

**Art. 43.** El mandato de los miembros del Comité Directivo Nacional, que no figuren en el Comité Ejecutivo, podrá ser revocado en convención por los mismos partidos que los designaron.

**Art. 44.** Los miembros del Comité Ejecutivo sólo podrán ser removidos por causas graves, a juicio del Comité Directivo Nacional, reunido en pleno.

**Art. 45.** Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional

**I.** Controlar y dirigir los trabajos políticos del Partido Nacional Revolucionario en toda la República, por conducto de sus órganos constitutivos en el orden en que están enumerados.

**II.** Convocar al Comité Directivo Nacional cuando la importancia o trascendencia de algún asunto lo ameriten o cuando lo soliciten cuando menos diez comités ejecutivos de Estado o Territorio. En las sesiones que celebre el Comité Directivo Nacional, conforme a este inciso, sólo se tratarán los asuntos para los que fuere convocado.

**III.** Llevar un expediente debidamente organizado por cada uno de los comités de Estado o Territorio.

**IV.** Formular el presupuesto de gastos del Partido.

**V.** Sostener todos los candidatos del Partido Nacional Revolucionario elegidos conforme a los estatutos.

**VI.** Mantener comunicación directa y constante con los comités de Estado o Territorio para todos los trabajos del Partido.

**VII.** Servir de armonizador y árbitro en las controversias y dificultades que se susciten entre los órganos del Partido.

**VIII.** Procurar y vigilar que todos los órganos del Partido cumplan estrictamente con el programa de principios y con las obligaciones de los estatutos.

**IX.** Durante la campaña presidencial nombrar las comisiones o delegados que crea necesarios para orientar, intensificar o controlar los trabajos del Partido en cualquier lugar de la República.

**X.** Nombrar la comisión o comisiones de finanzas que estime conveniente para arbitrarse los fondos necesarios para los trabajos del Partido.

**XI.** Nombrar los empleados y comisiones técnicas o de acción política o social que juzgue necesario para el mejor funcionamiento del Partido.

**XII.** Fijar las bases, lugar y fecha para las convenciones nacionales ordinarias o extraordinarias.

**Art. 46.** Son atribuciones del presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Presidir y dirigir los debates en las asambleas del Comité Directivo Nacional o del Comité Ejecutivo, dando cuenta en la sesión siguiente del uso que hizo de ellas.
- II. Celebrar acuerdos con los diferentes secretarios del Comité Ejecutivo.
- III. Firmar la correspondencia del Comité Ejecutivo en unión del secretario que corresponda.
- IV. Firmar en unión del secretario general los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo.
- V. Poner el visto bueno a toda la documentación relativa a movimiento de fondos.
- VI. Usar en casos de urgencia de las facultades del Comité Ejecutivo dando cuenta en la sesión siguiente del uso que hizo de ellas.

**Art. 47.** En sus faltas temporales, el presidente será sustituido por el secretario general. En caso de falta absoluta, los miembros del Comité Ejecutivo designarán por mayoría de votos un presidente provisional, y convocará al Comité Directivo Nacional para que designe un nuevo presidente.

**Art. 48.** Son atribuciones del secretario general del Comité Ejecutivo Nacional

- I. Dar cuenta al presidente con todos los asuntos y correspondencia del Comité Ejecutivo.
- II. Turnar a los respectivos secretarios, de acuerdo con la presidencia, los asuntos o correspondencia que lleguen al Comité Ejecutivo.
- III. Vigilar que los secretarios cumplan estrictamente con sus obligaciones y que velen por el cumplimiento de los empleados del Partido.
- IV. Autorizar los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo.
- V. Suplir en sus faltas temporales al presidente y a los demás secretarios.
- VI. Llevar un estado general de los órganos del Partido.
- VII. Llevar una estadística general del Partido Nacional Revolucionario.

**Art. 49.** Son atribuciones del Secretario de Actas:

- I. Tomar durante las sesiones del Comité Directivo Nacional o del Comité Ejecutivo, todos los datos necesarios para levantar el acta correspondiente.
- II. Leer en las asambleas el acta de la sesión anterior y autorizarla previa la firma del presidente del Comité.
- III. Llevar un libro en que copiará con todo cuidado las actas aprobadas por el Comité Directivo Nacional o por el Comité Ejecutivo.

**Art. 50.** Son atribuciones del secretario de Prensa.

- I. Tener a su cargo todo lo relativo a información, propaganda y publicidad.

II. Hacer declaraciones a la prensa con autorización del Comité Ejecutivo o del presidente del mismo.

III. Dirigir, orientar y controlar la campaña periodística del Partido, de acuerdo con las instrucciones del mismo.

**Art. 51.** Son atribuciones del secretario Tesorero:

I. Conservar bajo su responsabilidad los fondos del Partido.

II. Llevar la contabilidad rigurosa del movimiento de fondos.

III. Formar un inventario de todos los bienes del Partido.

IV. Hacer los pagos que acuerde el Comité Ejecutivo, previo el visto bueno del presidente.

V. Formar oportunamente la nómina de empleados y requisitarla debidamente.

VI. Presentar mensualmente un balance de fondos al Comité Ejecutivo.

VII. Caucionar su manejo a satisfacción del Comité Ejecutivo.

**Art. 52.** El Secretario encargado del Distrito Federal tendrá a su cargo todos los asuntos políticos o sociales que en esta Entidad Federativa se relacionen con el Partido Nacional Revolucionario.

**Art. 53.** Son atribuciones del secretario del Exterior:

I. Avocarse el conocimiento de todos los asuntos procedentes del extranjero relacionados con el Partido.

II. Hacer la propaganda en el extranjero, del programa de principios del Partido.

III. Estudiar el funcionamiento de los partidos similares del extranjero para tomar de ellos las disposiciones que puedan perfeccionar el funcionamiento del Partido Nacional Revolucionario.

IV. Llevar una estadística de los artículos de la prensa extranjera referentes al Partido.

## **VIII. DE LAS CONVENCIONES**

**Art. 54.** Las convenciones del Partido Nacional Revolucionario serán de cuatro clases:

I. Convenciones nacionales.

II. Convenciones de Estado o Territorio.

III. Convenciones de distrito electoral.

IV. Convenciones municipales.

**Art. 55.** Las distintas convenciones del Partido Nacional Revolucionario podrán también ser ordinarias o extraordinarias.

**Art. 56.** Las convenciones ordinarias se verificarán invariablemente en el orden inverso enumerado en el artículo anterior, excluyendo las de distrito electoral que serán eventuales.

**Art. 57.** Las convocatorias para las convenciones nacionales se harán por el Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario, seis meses antes de la fecha en que deba celebrarse la convención.

**Art. 58.** Las convenciones de Estado o Territorio y las municipales, se sujetarán a las bases que en la convocatoria respectiva para la Convención Nacional fije el Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario.

**Art. 59.** Toda convención será convocada por el comité correspondiente, que fijará el lugar, la fecha, las bases y los puntos a discusión.

**Art. 60.** Las juntas previas de las convenciones serán presididas y dirigidas por el comité del lugar en que se reúna la convención.

**Art. 61.** En la primera junta previa de toda convención se designará una comisión que dictamine sobre la validez de las credenciales de los delegados.

**Art. 62.** Toda convención funcionará por medio de una directiva integrada por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y cuatro escrutadores, elegidos, en forma directa y por mayoría de votos.

**Art. 63.** Al iniciarse los trabajos de una convención, el presidente de la misma pronunciará el discurso de apertura, expresando el objeto y fines de la asamblea.

**Art. 64.** Al tomar posesión de su encargo, el presidente de una convención rendirá ante la asamblea la protesta solemne de acatar y sostener los acuerdos que de ella emanen; y ante él rendirán idéntica protesta los delegados de la convención.

**Art. 65.** El Comité Ejecutivo del lugar en que se celebre una convención, rendirá informe detallado y justificado de su gestión, el cual será aprobado o censurado por mayoría de votos.

**Art. 66.** En toda convención se dará lectura íntegra al programa de principios del Partido Nacional Revolucionario.

**Art. 67.** En toda convención cada delegado tendrá voz y representará un voto en los puntos a debate.

**Art. 68.** En todos los puntos de debate hablarán tres oradores en pro y tres en contra, salvo la resolución en contrario de la asamblea.

**Art. 69.** Todas las sesiones serán públicas.

**Art. 70.** Las convenciones no podrán tratar más asuntos que los fijados exclusivamente en la convocatoria respectiva.

**Art. 71.** Los miembros del Comité del Partido en el lugar en que se celebre una convención tendrán obligación de estar presentes en las asambleas, con voz informativa, sólo cuando lo solicite algún delegado.

**Art. 72.** Los gastos de toda convención serán cubiertos por el comité del lugar en que se verifique.

## **IX. DE LAS CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS**

**Art. 73.** Las convenciones nacionales ordinarias tendrán lugar cada seis años para elegir candidato a la Presidencia de la República y para introducir en los estatutos o programa de principios del Partido, las reformas que aconseje la experiencia.

**Art. 74.** El Comité Ejecutivo Nacional hará la convocatoria seis meses antes de la fecha en que deba reunirse la Convención Nacional, dirigida a los comités de Estado o Territorio, los que a su vez la enviarán a los comités municipales que tendrán obligación de comunicarla a los subcomités.

**Art. 75.** El orden para llegar a una Convención Nacional ordinaria es el siguiente:

- I. Convenciones municipales.
- II. Convenciones de Estado o Territorio.
- III. Convención Nacional ordinaria.

**Art. 76.** Las convenciones municipales tendrán lugar cuatro meses antes de la fecha en que se celebre la Convención Nacional.

**Art. 77.** Las convenciones nacionales se integrarán por delegados de todos y cada uno de los partidos de los Estados o Territorios en la proporción de uno por cada diez mil habitantes.

## **X. DE LAS CONVENCIONES DE ESTADO O TERRITORIO ORDINARIAS**

**Art. 78.** Las convenciones de Estado o Territorio ordinarias serán previas a la Convención Nacional y se sujetarán a las bases que en su convocatoria fije el Comité Ejecutivo Nacional.

**Art. 79.** Estas convenciones se integrarán por igual número de delegados de cada uno de los municipios, elegidos en convención municipal del Partido en la proporción de uno por cada mil habitantes como máximo.

## **XI. DE LAS CONVENCIONES DE DISTRITO ELECTORAL**

**Art. 80.** Las convenciones de distrito electoral se reunirán y funcionarán eventualmente durante la época de elecciones de diputados y senadores al Congreso Federal o de elecciones de diputados locales.

**Art. 81.** Las convenciones de distrito electoral tienen por objeto elegir el Comité de Distrito cuyo objeto exclusivo será dirigir, controlar y encauzar los trabajos electorales de un mismo distrito.

**Art. 82.** La convocatoria para las convenciones de distrito electoral la hará el Comité Ejecutivo de la Entidad correspondiente.

**Art. 83.** Para la instalación, funcionamiento y clausura de estas convenciones regirán los mismos principios generales estatuidos en el capítulo de las convenciones.

## **XII. DE LAS CONVENCIONES MUNICIPALES ORDINARIAS**

**Art. 84.** Las convenciones municipales ordinarias serán previas a las convenciones de Estado o Territorio y se sujetarán a las bases que fije el Comité Ejecutivo Nacional en su convocatoria.

**Art. 85.** Las convenciones municipales ordinarias se integrarán por los ciudadanos del municipio pertenecientes al Partido Nacional Revolucionario debidamente identificados.

**Art. 86.** La convención municipal ordinaria designará los delegados a la convención de Estado o Territorio en el número que para cada municipio fije el Comité Ejecutivo de Estado o Territorio.

### **XIII. DE LAS CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS**

**Art. 87.** Las convenciones nacionales extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario en los siguientes casos:

- I. Por falta de Presidente de la República, que amerite una elección extraordinaria.
- II. Para el estudio de una ley cuya trascendencia sea tan grande que amerite sondear la opinión pública del país.

**Art. 88.** Las convenciones de Estado o Territorio extraordinarias deberán celebrarse:

- I. Cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo de Estado o Territorio para tratar asuntos trascendentales de carácter local.

**Art. 89.** Las convenciones municipales extraordinarias tendrán lugar:

- I. Cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario .
- II. Cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo de Estado o Territorio para tratar asuntos trascendentales de carácter general de la Entidad respectiva , y
- III. Cuando lo acuerde el Comité Municipal para tratar asuntos de trascendencia, exclusivamente del municipio.

### **XIV. DE LAS SESIONES**

**Art. 90.** En todas las agrupaciones dependientes del Partido Nacional Revolucionario las sesiones serán ordinarias y extraordinarias.

**Art. 91.** Las sesiones ordinarias se verificarán el día que señale cada Comité y las extraordinarias tendrán lugar cuando lo solicite la mayoría de los miembros del Partido, o lo acuerde el Comité Ejecutivo.

**Art. 92.** Las sesiones se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. Deberán ser convocadas por el presidente del Comité Ejecutivo respectivo.
- II. Se expresarán en la orden del día correspondiente, con toda claridad, los puntos que van a tratarse.
- III. Toda sesión comenzará con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, dándose cuenta enseguida con los asuntos en cartera y terminando con asuntos generales.

**IV.** El quórum necesario para que pueda tener lugar una sesión será de la mitad más uno de los miembros de la asamblea.

**V.** Cuando una sesión ordinaria o extraordinaria no pueda celebrarse por falta de quórum, y existan asuntos de inmediata y urgente resolución, podrá resolver sobre ellos el Comité Ejecutivo, dando cuenta del uso de esta facultad a la asamblea en la sesión inmediata.

## **XV. DE LAS VOTACIONES**

**Art. 93.** En la asamblea del Partido Nacional Revolucionario las votaciones de los asuntos a debate se harán en tres formas:

**I.** Por aclamación.

**II.** Nominal, cuando un miembro de la asamblea, apoyado por dos o más, tache de dudosa la votación por aclamación, y cuando lo soliciten, basados en la importancia del asunto, cinco miembros, cuando menos, de la asamblea.

**III.** Secreta, para elegir Comité Directivo o Comité Ejecutivo y cuando en una sesión lo solicite la mayoría de la asamblea, basándose en la índole especial del asunto.

**Art. 94.** La votación nominal se hará preguntando a cada uno de los concurrentes el sentido en que vota y anotando uno de los secretarios el número de votos en pro y en contra.

**Art. 95.** Una vez tomada una votación y proclamado su resultado por el secretario respectivo, todos y cada uno de los miembros del Partido Nacional Revolucionario estarán estrictamente obligados a acatar la voluntad de las mayorías.

## **XVI. DE LAS PROPOSICIONES**

**Art. 96.** Los miembros del Partido Nacional Revolucionario tienen derecho de presentar ante su respectiva asamblea las iniciativas o proposiciones que estimen pertinentes.

**Art. 97.** Las proposiciones o iniciativas se formularán siempre por escrito, en términos claros y concretos.

**Art. 98.** Cuando el asunto propuesto sea de mucha importancia, a juicio de la asamblea, se turnará a una comisión especial que lo estudie y rinda el dictamen correspondiente.

**Art. 99.** Los asuntos de fácil resolución podrán proponerse de palabra y discutirse y votarse desde luego.

## **XVII. DE LAS DISCUSIONES**

**Art. 100.** Todos los miembros del Partido Nacional Revolucionario tienen voz y voto durante las discusiones dentro de su respectiva asamblea.

**Art. 101.** En las de Comité Ejecutivo sólo podrán tomar parte los miembros del mismo.

**Art. 102.** Los ciudadanos que quieran hacer uso de la palabra deberán solicitarlo del presidente de la sesión, manifestando el sentido en que deseen hablar, para que se anote su nombre en el registro de oradores, en el orden que le corresponda.

**Art. 103.** El ciudadano que presida los debates llevará lista de pro y de contra, anotando el nombre de los oradores inscritos, llamándolos al uso de la palabra en el turno en que la hubieren pedido.

**Art. 104.** En todo punto a discusión, se concederá la palabra, alternativamente, a tres oradores del pro y tres del contra.

**Art. 105.** Al terminar de hablar el último orador se preguntará a la asamblea si el punto está suficientemente discutido. Si su contestación es afirmativa se procederá inmediatamente a recoger la votación. En caso negativo podrá hablar un orador más en pro y otro en contra, y a continuación se declarará el punto suficientemente discutido.

**Art. 106.** En ninguna discusión se permitirán diálogos que introduzcan el desorden en el debate.

**Art. 107.** Las mociones de orden serán pertinentes en cualquier momento en los casos siguientes:

I. Cuando el orador infrinja flagrantemente algunos de los preceptos de estos estatutos.

II. Cuando se salga evidentemente del punto a discusión.

III. Cuando vierta injurias en contra de alguna persona o institución.

IV. Cuando falte al respeto que merezca la asamblea.

**Art. 108.** El ciudadano que funja como director de debates se concretará a mantener las discusiones dentro del tema propuesto y a conservar el orden que debe reinar en la asamblea.

**Art. 109.** Cuando el presidente de debates desee tomar parte en alguna discusión se inscribirá en la lista de oradores, dejando en su lugar a la persona que corresponda.

**Art. 110.** Cuando un ciudadano se encuentre en el uso de la palabra no se permitirán aclaraciones, evitándose que con el pretexto de ellas o de mociones de orden se produzca el desorden en el debate.

**Art. 111.** Cuando algún miembro del Partido quiera que se lea un documento relativo al asunto a debate, pedirá al presidente de debates que lo haga la secretaría.

## **XVIII. DE LAS COMISIONES**

**Art. 112.** Las asambleas en pleno, los comités directivos y los comités ejecutivos de las agrupaciones del Partido Nacional Revolucionario tienen derecho de nombrar, dentro de sus miembros, las comisiones especiales que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del Partido.

**Art. 113.** Las comisiones se designarán de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y antecedentes de las personas. Las comisiones se compondrán del número de miembros que la asamblea considere necesario.

**Art. 114.** En las comisiones no podrá figurar ningún ciudadano que tenga interés personal directo en el asunto que vaya a tratar la comisión.

## **XIX. DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO EN EL DISTRITO FEDERAL**

**Art. 115.** Los órganos del Partido Nacional Revolucionario en el Distrito Federal son:

- I. Los comités de distrito electoral del Distrito Federal.
- II. Los subcomités de distrito electoral del Distrito Federal.

**Art. 116.** Los subcomités de distrito se integrarán en la misma forma que los comités municipales y tendrán idénticas funciones.

**Art. 117.** Los comités del Distrito Federal serán electos en una convención integrada por todos los miembros de las directivas de los subcomités.

**Art. 118.** El comité de distrito electoral del Distrito Federal funcionará por medio de una directiva integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de actas, un secretario tesorero y un secretario de propaganda y publicidad.

**Art. 119.** Los comités de distrito del Distrito Federal sostendrán relaciones directas con el Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario residente en la ciudad de México.

## **XX. DE LOS CANDIDATOS**

**Art. 120.** Para ser candidato del Partido Nacional Revolucionario a cualquier puesto de elección popular, se requieren, además de los constitucionales, los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del Partido con antigüedad de dos años cuando menos al verificarse la convención respectiva.
- II. Haber realizado obras meritorias en favor de la Revolución, y especialmente en favor del proletariado mexicano y del Partido Nacional Revolucionario.
- III. No haber combatido nunca los principios revolucionarios, ni haber traicionado los postulados del Partido Nacional Revolucionario.
- IV. Protestar ante la asamblea respectiva del Partido Nacional Revolucionario cumplir los estatutos del mismo en el desempeño del cargo que se le encomiende.

## **XXI. DE LA FORMA DE ELEGIR CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN LAS CONVENCIONES NACIONALES**

**Art. 121.** Tienen derecho de proponer candidato a la Presidencia de la República, las delegaciones de Estado o Territorio o del Distrito Federal, separadamente.

**Art. 122.** La proposición deberá hacerse precisamente por escrito, ante la Secretaría de la Convención Nacional, un día antes del fijado para iniciarse la discusión de candidatos.

**Art. 123.** En el escrito de proposición de candidato a la Presidencia de la República, la delegación proponente designará los oradores que deberán defender la candidatura propuesta.

**Art. 124.** La Secretaría de la Convención está obligada a llevar un registro de proposición de candidatos, en el orden en que fuere presentado el escrito respectivo.

**Art. 125.** La presidencia de la Convención pondrá a discusión las candidaturas de Presidente de la República, precisamente en el orden en que hayan sido registradas.

**Art. 126.** En pro y en contra de cada candidatura podrán hablar cinco oradores, pudiendo la asamblea por su voto ampliar este número.

**Art. 127.** Al terminar de hablar los oradores del pro y del contra de todas las candidaturas registradas, el presidente de la Convención preguntará a la asamblea si está agotada la discusión y si ha lugar a votar.

**Art. 128.** En caso afirmativo se procederá inmediatamente a la votación; en caso negativo se continuará la discusión, pudiendo hablar un orador en pro y un orador en contra sobre cada candidatura a discusión, después de lo cual se pasará desde luego a la votación.

**Art. 129.** La votación para elegir candidato a la Presidencia de la República en las convenciones nacionales, deberá hacerse en forma directa y por escrutinio secreto, debiendo declararse candidato triunfante al que obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos.

**Art. 130.** Una vez conocido el resultado de la votación, el presidente de la Convención Nacional, puesta en pie la asamblea, hará la declaratoria correspondiente.

**Art. 131.** El ciudadano designado como candidato a la Presidencia de la República del Partido Nacional Revolucionario, deberá rendir ante la Convención Nacional correspondiente la protesta de su cargo.

**Art. 132.** En todos los puntos no especificados en este capítulo regirán las demás disposiciones de los estatutos.

## **XXII. DE LAS SANCIONES**

**Art. 133.** Todos los miembros del Partido Nacional Revolucionario tienen la obligación ineludible de sujetarse a los estatutos del mismo y de observar y cumplir exactamente los postulados del programa de principios.

**Art. 134.** La falta de cumplimiento del precepto anterior y el no acatamiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo, de las asambleas o de las convenciones, serán castigados con las penas siguientes:

I. Amonestación.

II. Suspensión temporal.

III. Expulsión definitiva del Partido Nacional Revolucionario.

**Art. 135.** Estas sanciones serán aplicadas proporcionalmente a la falta cometida y en atención a las condiciones de cultura de la persona que las cometa, siendo correlativa una mayor responsabilidad a una mayor cultura.

## **XXIII. DEL LEMA Y DISTINTIVO DEL PARTIDO**

**Art. 136.** El distintivo del Partido Nacional Revolucionario serán tres barras verticales: verde, blanca y roja, con las letras P.N.R. sobre ellas, encerradas dentro de un círculo blanco, que a su vez estará encerrado dentro de un círculo rojo --(Según anexo).

--El lema del Partido Nacional Revolucionario será: "INSTITUCIONES Y REFORMA SOCIAL".